



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 105

(26 de diciembre de 2024)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal de 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria que permite a las Universidades la expedición de sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Los artículos 85, 86 y 87 ibídem, determinan la constitución de los ingresos y del patrimonio de las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior; a la vez, reconocen el derecho de recibir anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993, así como el incremento de los aportes en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto.

En desarrollo de la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002, el cual adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, estableciendo en el artículo 25 literal g) *“Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de la Institución y autorizar las adiciones y traslados que se requieran durante el desarrollo de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con las normas orgánicas de la Ley de Presupuesto”*.

El Acuerdo Superior No. 04 del 17 de abril de 2009, aprobó el Estatuto Presupuestal para la Universidad de la Amazonia, el cual fija las metas financieras para la obtención de los recursos y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

seguimiento del presupuesto, el cual debe desarrollar los planes y programas de la Institución, que a su vez deben reflejar las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Superior Universitario.

En la actualidad la Ley no contempla el procedimiento o definición concreta de los traslados presupuestales, no obstante, la Universidad de la Amazonia a través de su máximo órgano de dirección y atendiendo a la autonomía universitario determinó dicha figura.

La Universidad de la Amazonia para el Plan Presupuestal establecerá su propia Estructura Presupuestal, la cual será definida en el respectivo Acuerdo Anual del Presupuesto y sus modificaciones.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público implementó el Sistema de Clasificación Presupuestal, con base en lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y estándares internacionales que aplican desde el 2019 a todas las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación – PGN.

La Contraloría General de la República, mediante Resolución Orgánica 0040 de 2020 adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el catálogo integrado de clasificación presupuestal, La Contraloría delegada para Economía y Finanzas Públicas, comunica la expedición de la Resolución Reglamentaria Orgánica 068 del 8 de noviembre de 2024, ***“Por la cual se adopta la versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)”***.

El artículo 2 ibídem, establece: *“Ámbito de Aplicación. El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías”*.

En marco del Acuerdo No. 04 del 17 de abril de 2009, *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Amazonia”*. Capítulo II Principios del Sistema Presupuestal en el que se destaca el principio de planificación, coherencia económica y equilibrio. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en apoyo con la División Financiera y la sección de Presupuesto emitió la Circular No. 004 del 17 de julio de 2024, a través de la cual se socializo la dinámica de trabajo para definirse y priorizarse los gastos para la vigencia 2025, en esta



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

circular se convocó a la Rectoría, demás Vicerrectorías, Oficina Asesora de Planeación y Secretaría General. El trabajo desarrollado con estas dependencias debía ser replicado a su vez con los equipos, Facultades, Programas, Unidades de apoyo y demás áreas pertenecientes a la Institución en la cual se definían las necesidades para la vigencia 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, la información fue remitida a la sección de presupuesto la cual consolido y posteriormente se convocó nuevamente a los directivos relacionados al inicio para consensuar las principales necesidades; lo que origino la última versión del documento definitivo. Es de resaltar que el presupuesto de ingresos fue determinado por la Dirección Financiera, en concordancia con lo establecido por el comportamiento histórico de recaudo de recursos Propios, en lo que respecta a ingresos provenientes de la Nación se elevó la consulta ante el Ministerio de Educación Nacional, el cual confirmo el valor proyectado vía correo electrónico. En la programación del presupuesto se atenderán los principios presupuestales:

- ✓ La programación presupuestal y necesidades enviadas por cada unidad ejecutora estuvo enmarcada en la nueva estructura del presupuesto definida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.
- ✓ Se garantizó el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos a través de vigencias futuras de conformidad con el Artículo 38 Acuerdo No. 04 del 17 de abril de 2009, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Amazonia".
- ✓ El servicio a la deuda

Teniendo en cuenta que todavía no se tiene la aprobación del presupuesto General de Nación para la vigencia fiscal de 2025, se hizo necesario realizar la consulta vía correo electrónico por parte de la División de Gestión Financiera ante el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de conocer el valor asignado en la proyección de la Nación para la vigencia fiscal 2025, en el cual se obtuvo respuesta mediante el mismo medio de comunicación con asunto denominado **Proyección Recursos Presupuesto General de la Nación – Universidad de la Amazonia**, en el cual se establecen los recursos para funcionamiento e inversión con base en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, el descuento de votaciones en marco de la Ley 403 de 1997 y Ley 815 de 2003, arrojando un total de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$81.941.685.052), M/CTE.**, discriminados así:

<i>Artículo 86 Ley 30 de 1992 Funcionamiento:</i>	\$ 78.896.409.379.
<i>Artículo 86 Ley 30 de 1992 Inversión:</i>	\$ 1.591.369.339.
<i>Artículo 87 Ley 30 de 1992 Funcionamiento:</i>	\$ 338.810.368.
<i>Votaciones Ley 403 de 1997:</i>	\$ 306.527.971.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Ley 1697 de 2013 – Estampilla Pro Unal

\$ 808.567.995.

La proyección de Rentas Propias para la vigencia fiscal 2025, se ha estimado el valor de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS PESOS (\$21.273.424.006) M/CTE.**, para gasto de funcionamiento y servicio a la deuda, este recurso se pretende recaudar con base en la prestación de servicios académicos que ofrece la Universidad de la Amazonia y la venta de bienes y servicios ofertados a través de sus unidades productivas.

Además de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.578.358.000) M/CTE** para gastos de Inversión cuya fuente de ingresos corresponde a la Estampilla Prodesarrollo Universidad de la Amazonia Departamento del Caquetá y Departamento del Guaviare.

De conformidad con lo anterior, la Universidad de la Amazonia proyecta tener un recaudo de recursos para la vigencia fiscal 2025, por valor de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$105.793.467.058) M/CTE**, el cual incluye como fuentes de financiación Recursos Nación, Recursos Propios y Recursos de Estampilla Prodesarrollo Universidad de la Amazonia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Presupuesto de Rentas de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$105.793.467.058) M/CTE**, el cual incluye como fuentes de financiación Recursos Nación, Recursos Propios y Recursos de Estampilla Prodesarrollo Universidad de la Amazonia; de manera general, distribuido de la siguiente manera:

Resumen general:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

CUADRO RESUMEN INGRESOS	
CONCEPTO	VALOR
INGRESOS	\$ 105.793.467.058
INGRESOS CORRIENTES	\$ 105.793.467.058
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 105.793.467.058
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 18.880.934.006
DERECHOS PECUNIARIOS EDUCACION SUPERIOR	\$ 17.338.148.009
DERECHOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS A LA EDUCACION	\$ 1.542.785.997
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 26.520.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.115.450.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 81.133.117.057
Ley 30 ART 86 - Funcionamiento	\$ 78.896.409.379
Ley 30 ART 86 - Inversion	\$ 1.591.369.339
Devolucion Votaciones Ley 403	\$ 306.527.971
LEY 30 ART. 87 - CESU	\$ 338.810.368
TRANSFERENCIAS DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS	\$ 3.386.925.995
TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS - Pro-Universidad Nacional	\$ 808.567.995
TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS - Caqueta	\$ 2.324.616.000
TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS - Guaviare	\$ 253.742.000
DEVOLUCION IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	\$ 1.250.520.000

Desagregación del ingreso:

DESAGREGACIÓN DE INGRESOS		
Artículo	Descripción	Presupuesto Inicial
	TOTAL, PRESUPUESTO DEL PERIODO	105.793.467.058
1	INGRESOS	105.793.467.058
1.1	INGRESOS CORRIENTES	105.793.467.058
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105.793.467.058
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	18.880.934.006
1.1.02.02.116	DERECHOS PECUNIARIOS EDUCACION SUPERIOR	18.880.934.006
1.1.02.02.116.01	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR TERCARIA	17.338.148.009
1.1.02.02.116.01.01	NIVEL PREGRADO	13.959.148.009
1.1.02.02.116.01.01.01	INSCRIPCIONES	358.000
1.1.02.02.116.01.01.02	DERECHOS DE GRADO	279.000
1.1.02.02.116.01.01.03	MATRICULAS	13.619.711.009
1.1.02.02.116.01.01.03	MATRICULAS	74.000.000
1.1.02.02.116.01.01.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	62.000.000
1.1.02.02.116.01.01.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	1.800.000
1.1.02.02.116.01.01.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	98.000.000
1.1.02.02.116.01.01.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	87.000.000
1.1.02.02.116.01.01.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	9.000.000
1.1.02.02.116.01.01.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	7.000.000
1.1.02.02.116.01.02	NIVEL POSGRADO	3.379.000.000
1.1.02.02.116.01.02.01	INSCRIPCIONES	860.000.000
1.1.02.02.116.01.02.02	DERECHOS DE GRADO	265.000.000
Artículo	Descripción	Presupuesto Inicial
1.1.02.02.116.01.02.03	MATRICULAS	2.240.000.000



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A
**ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL**

NIT. 891.190.346-1

1.1.02.02.116.01.02.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	3.000.000
1.1.02.02.116.01.02.04	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS	11.000.000
1.1.02.02.116.02	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS A LA EDUCACION	142.000.000
1.1.02.02.116.02	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS A LA EDUCACION	1.400.785.997
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	26.520.000
1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES	26.520.000
1.1.02.03.001.05	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	26.520.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.115.450.000
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	152.000.000
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	152.000.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	963.450.000
1.1.02.05.002.00	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	3.000.000
1.1.02.05.002.00	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	230.000.000
1.1.02.05.002.00	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	400.000
1.1.02.05.002.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.000.000
1.1.02.05.002.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000
1.1.02.05.002.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	15.000.000
1.1.02.05.002.06	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	221.000.000
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	143.600.000
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	65.000.000
1.1.02.05.002.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	40.000.000
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.000.000
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	240.450.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.770.563.052
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	85.770.563.052
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION -Ley 30 ART 86 - Funcionamiento	63.401.541.308
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION -Ley 30 ART 86 - Funcionamiento -PIC	15.494.868.071
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION -Ley 30 ART 86 - Inversión	1.591.369.339
Artículo		
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION -Devolución Votaciones Ley 403	306.527.971



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

1.1.02.06.006.01	APORTES NACION -LEY 30 ART. 87 - CESU	338.810.368
1.1.02.06.006.02	DEVOLUCION IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	1.250.520.000
1.1.02.06.006.07	TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS - Pro-Universidad Nacional	808.567.995
1.1.02.06.006.07	TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS - Caquetá	2.324.616.000
1.1.02.06.006.07	TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS - Guaviare	253.742.000

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$105.793.467.058) M/CTE**, el cual incluye como fuentes de financiación Recursos Nación, Recursos Propios y Recursos de Estampilla Prodesarrollo Univerdad de la Amazonia, distribuido de la siguiente manera:

Desagregación del gasto - Funcionamiento:

RUBRO	DESCRIPCION	NACION	PROPIOS	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL
2	Gastos	81.133.117.057	21.273.424.006	808.567.995
2.1	Funcionamiento	79.541.747.718	19.613.424.006	-
2.1.1	Gastos de personal	65.645.773.622	18.735.101.560	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente	21.876.405.938	8.778.315.188	-
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	15.485.735.628	6.052.138.593	-
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	15.485.735.628	6.052.138.593	-
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	11.836.883.921	4.746.916.332	-
2.1.1.01.01.001.01.1	Sueldo Básico Docentes de Planta	8.223.400.471	4.746.916.332	-
2.1.1.01.01.001.01.2	Sueldo Básico Administrativos de Planta	2.930.314.566	-	-
2.1.1.01.01.001.01.3	Sueldo Básico Trabajadores Oficiales	683.168.884	-	-
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	10.800.000	-	-
2.1.1.01.01.001.02.2	Horas Extras Administrativos de Planta	10.800.000	-	-
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	79.321.313	-	-
2.1.1.01.01.001.04.2	Subsidio de Alimentación Administrativos de Planta	27.457.510	-	-
2.1.1.01.01.001.04.3	Subsidio de Alimentación Trabajadores Oficiales	51.863.803	-	-
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	92.298.993	-	-
2.1.1.01.01.001.05.2	Auxilio de Transporte Administrativos de Planta	53.215.626	-	-
2.1.1.01.01.001.05.3	Auxilio de Transporte Trabajadores Oficiales	39.083.367	-	-



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	991.399.159	402.100.059	-
2.1.1.01.01.001.06.1	Prima de servicio Docentes de planta	638.360.917	402.100.059	-
2.1.1.01.01.001.06.2	Prima de servicio Administrativos de Planta	281.852.975	-	-
2.1.1.01.01.001.06.3	Prima de servicio Trabajadores Oficiales	71.185.267	-	-
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	351.898.428	138.451.726	-
2.1.1.01.01.001.07.1	Bonificación por Servicios Docentes de planta	219.919.859	138.451.726	-
2.1.1.01.01.001.07.2	Bonificación por Servicios Administrativos de Planta	97.809.641	-	-
2.1.1.01.01.001.07.3	Bonificación por Servicios Trabajadores Oficiales	34.168.928	-	-
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.823.816.998	764.670.476	-
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.132.055.292	460.920.865	-
2.1.1.01.01.001.08.01.1	Prima de Navidad Docentes de planta	731.733.508	460.920.865	-
2.1.1.01.01.001.08.01.2	Prima de Navidad Administrativos de Planta	318.063.253	-	-
2.1.1.01.01.001.08.01.3	Prima de Navidad Trabajadores Oficiales	82.258.531	-	-
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	691.761.706	303.749.611	-
2.1.1.01.01.001.08.02.1	Prima de Vacaciones Docentes de planta	482.110.175	303.749.611	-
2.1.1.01.01.001.08.02.2	Prima de Vacaciones Administrativos de Planta	152.670.361	-	-
2.1.1.01.01.001.08.02.3	Prima de Vacaciones Trabajadores Oficiales	56.981.170	-	-
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	299.316.816	-	-
2.1.1.01.01.001.09.2	Prima Técnica Salarial Administrativos de Planta	299.316.816	-	-
2.1.1.01.01.001.09.1	Prima Técnica Salarial Docentes de planta	-	-	-
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	4.894.034.297	1.976.760.196	-
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.412.489.648	586.244.167	-
2.1.1.01.02.001.1	Pensión - Docentes de planta	925.820.188	586.244.167	-
2.1.1.01.02.001.2	Pensión - Administrativos de Planta	400.588.923	-	-
2.1.1.01.02.001.3	Pensión - Trabajadores Oficiales	86.080.537	-	-
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.000.513.501	415.256.285	-
2.1.1.01.02.002.1	Salud - Docentes de planta	655.789.300	415.256.285	-
2.1.1.01.02.002.2	Salud - Administrativos de Planta	283.750.487	-	-
2.1.1.01.02.002.3	Salud - Trabajadores Oficiales	60.973.714	-	-
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.382.355.373	519.748.937	-
RUBRO	DESCRIPCION	NACION	PROPIOS	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL
2.1.1.01.02.003.1	Cesantías - Docentes de planta	804.711.070	519.748.937	-
2.1.1.01.02.003.2	Cesantías - Administrativos de Planta	484.075.224	-	-



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.01.02.003.3	Cesantías - Trabajadores Oficiales	93.569.079	-	-
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	592.704.272	245.719.535	-
2.1.1.01.02.004.1	Comfaca - Docentes de planta	388.464.494	245.719.535	-
2.1.1.01.02.004.2	Comfaca - Administrativos de Planta	162.426.134	-	-
2.1.1.01.02.004.3	Comfaca - Trabajadores Oficiales	41.813.644	-	-
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	61.443.299	25.501.621	-
2.1.1.01.02.005.1	ARL- Docentes de planta	40.273.178	25.501.621	-
2.1.1.01.02.005.2	ARL- Administrativos de Planta	17.425.618	-	-
2.1.1.01.02.005.3	ARL- Trabajadores Oficiales	3.744.503	-	-
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	444.528.204	184.289.651	-
2.1.1.01.02.006.1	ICBF - Docentes de planta	291.348.371	184.289.651	-
2.1.1.01.02.006.2	ICBF - Administrativos de Planta	121.819.600	-	-
2.1.1.01.02.006.3	ICBF - Trabajadores Oficiales	31.360.233	-	-
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.496.636.013	749.416.399	-
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	1.365.599.051	568.808.941	-
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.203.315.392	568.808.941	-
2.1.1.01.03.001.01.1	Vacaciones - Docentes de planta	897.348.916	568.808.941	-
2.1.1.01.03.001.01.2	Vacaciones - Administrativos de Planta	244.272.578	-	-
2.1.1.01.03.001.01.3	Vacaciones - Trabajadores Oficiales	61.693.898	-	-
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	142.104.147	-	-
2.1.1.01.03.001.02.2	Indemnización por Vacaciones Administrativos de Planta	136.962.989	-	-
2.1.1.01.03.001.02.3	Indemnización por Vacaciones Trabajadores Oficiales	5.141.158	-	-
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	20.179.512	-	-
2.1.1.01.03.001.03.2	Bonificación Especial de Recreación Administrativos de Planta	16.158.901	-	-
2.1.1.01.03.001.03.3	Bonificación Especial de Recreación Trabajadores Oficiales	4.020.611	-	-
2.1.1.01.03.043	Quinquenios	-	162.583.766	-
2.1.1.01.03.043.02	Beneficios a los empleados a Largo Plazo	-	162.583.766	-
2.1.1.01.03.043.02.2	Beneficios a los empleados a Largo Plazo-Administrativos de Planta	-	77.145.774	-
2.1.1.01.03.043.02.3	Beneficios a los empleados a Largo Plazo-Trabajadores Oficiales	-	85.437.992	-
2.1.1.01.03.096	Bonificación cargo Académico Administrativo	54.002.471	-	-
RUBRO	DESCRIPCION	NACION	PROPIOS	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL
2.1.1.01.03.096.1	Bonificación cargo Académico Docentes de Planta	22.192.824	-	-
2.1.1.01.03.096.2	Bonificación cargo Académico Administrativos de Planta	31.809.647	-	-



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.01.03.097	Bonificación por Productividad Académica	77.034.491	-	-
2.1.1.01.03.097.1	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	77.034.491	-	-
2.1.1.01.03.107	Auxilio Salud Visual - Sintraunicol	-	10.156.378	-
2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos - Sintraunicol	-	7.867.314	-
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	43.769.367.684	9.956.786.372	-
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	34.124.158.819	6.684.773.436	-
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	34.124.158.819	6.684.773.436	-
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	30.233.073.792	5.163.221.841	-
2.1.1.02.01.001.01.4	Sueldo Básico Docentes Ocasionales	12.001.778.271	5.163.221.841	-
2.1.1.02.01.001.01.5	Sueldo Básico Docentes Catedráticos	6.123.168.326	-	-
2.1.1.02.01.001.01.6	Sueldo Básico Administrativos por Contrato	12.108.127.195	-	-
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	28.567.070	-	-
2.1.1.02.01.001.02.6	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos - Administrativos por Contrato	28.567.070	-	-
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte	259.762.933	-	-
2.1.1.02.01.001.05.6	Auxilio de Transporte Administrativos por Contrato	259.762.933	-	-
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	1.368.647.592	628.878.056	-
2.1.1.02.01.001.06.4	Prima de Servicio Docentes Ocasionales	661.211.991	628.878.056	-
2.1.1.02.01.001.06.6	Prima de Servicio Administrativos por Contrato	688.578.370	-	-
2.1.1.02.01.001.06.5	Prima de Servicio Docentes Catedráticos	18.857.231	-	-
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	16.025.220	1.670.660	-
2.1.1.02.01.001.07.4	Bonificación por Servicios Prestados Docentes Ocasionales	8.052.189	1.670.660	-
2.1.1.02.01.001.07.5	Bonificación por Servicios Prestados Docentes Catedráticos	7.973.031	-	-
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	2.218.082.212	891.002.879	-
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	1.191.133.426	656.522.551	-
2.1.1.02.01.001.08.01.4	Prima de Navidad Docentes Ocasionales	655.823.607	656.522.551	-
2.1.1.02.01.001.08.01.5	Prima de Navidad Docentes Catedráticos	535.309.819	-	-
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.026.948.786	234.480.328	-
2.1.1.02.01.001.08.02.4	Prima de Vacaciones Docentes Ocasionales	676.245.374	234.480.328	-
2.1.1.02.01.001.08.02.5	Prima de Vacaciones Docentes Catedráticos	350.703.412	-	-
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	8.482.091.768	2.925.520.066	-
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.651.691.579	905.584.402	-
RUBRO	DESCRIPCION	NACION	PROPIOS	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL
2.1.1.02.02.001.4	Pensión - Docentes Ocasionales	952.145.266	905.584.402	-
2.1.1.02.02.001.5	Pensión - Docentes Catedráticos	735.736.963	-	-
2.1.1.02.02.001.6	Pensión - Administrativos por Contrato	963.809.350	-	-
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.878.281.534	641.455.618	-



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.02.02.002.4	Salud - Docentes Ocasionales	674.436.230	641.455.618	-
2.1.1.02.02.002.5	Salud - Docentes Catedráticos	521.147.015	-	-
2.1.1.02.02.002.6	Salud - Administrativos por Contrato	682.698.289	-	-
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	1.993.101.426	726.762.507	-
2.1.1.02.02.003.4	Cesantías - Docentes Ocasionales	710.841.102	726.762.507	-
2.1.1.02.02.003.5	Cesantías - Docentes Catedráticos	564.242.748	-	-
2.1.1.02.02.003.6	Cesantías - Administrativos por Contrato	718.017.576	-	-
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.016.475.407	349.899.782	-
2.1.1.02.02.004.4	Comfaca - Docentes Ocasionales	383.796.870	349.899.782	-
2.1.1.02.02.004.5	Comfaca - Docentes Catedráticos	270.526.990	-	-
2.1.1.02.02.004.6	Comfaca Administrativos por Contrato	362.151.547	-	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	180.185.266	39.392.921	-
2.1.1.02.02.005.4	ARL- Docentes Ocasionales	41.418.320	39.392.921	-
2.1.1.02.02.005.5	ARL- Docentes Catedráticos	32.004.558	-	-
2.1.1.02.02.005.6	ARL- Administrativos por Contrato	106.762.388	-	-
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	762.356.556	262.424.836	-
2.1.1.02.02.006.4	ICBF - Docentes Ocasionales	287.847.653	262.424.836	-
2.1.1.02.02.006.5	ICBF - Docentes Catedráticos	202.895.243	-	-
2.1.1.02.02.006.6	ICBF - Administrativos por Contrato	271.613.660	-	-
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.163.117.097	346.492.870	-
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	926.911.171	339.270.134	-
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	926.911.171	339.270.134	-
2.1.1.02.03.001.01.4	Vacaciones Docentes Ocasionales	330.972.685	339.270.134	-
2.1.1.02.03.001.01.5	Vacaciones Docentes Catedráticos	262.472.756	-	-
2.1.1.02.03.001.01.6	Vacaciones Administrativos por Contrato	333.465.730	-	-
2.1.1.02.03.089	Bonificación cargo académico administrativo	56.458.781	7.222.736	-
2.1.1.02.03.089.4	Bonificación cargo académico administrativo Docentes Ocasionales	7.165.497	7.222.736	-
2.1.1.02.03.089.6	Bonificación cargo académico administrativo Administrativos por Contrato	49.293.284	-	-
2.1.1.02.03.090	Bonificación por Productividad Académica	179.747.145	-	-
2.1.1.02.03.090.4	Bonificación por Productividad Académica - Docentes Ocasionales	120.687.369	-	-
2.1.1.02.03.090.5	Bonificación por Productividad Académica - Docentes Catedráticos	59.059.776	-	-
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	10.645.603.324	180.653.966	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	10.645.603.324	180.653.966	-
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	310.759.300	180.653.966	-
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	18.120.000	-	-
RUBRO	DESCRIPCION	NACION	PROPIOS	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	160.000	-	-
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	83.232.000	180.653.966	-
2.1.2.02.01.002.8	Dotación Administrativos de Planta	-	-	-



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.2.02.01.002.8	Dotación Trabajadores Oficiales	-	-	-
2.1.2.02.01.002.8	Dotación Administrativos por contrato	71.680.000	-	-
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	190.093.400	-	-
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	19.153.900	-	-
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	10.316.844.024	-	-
2.1.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	4.040.000	-	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.495.725.000	-	-
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	6.244.000	-	-
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.343.388.024	-	-
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.108.447.000	-	-
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	359.000.000	-	-
2.1.2.02.03	Gastos Imprevistos	18.000.000	-	-
2.1.3	Transferencias corrientes	3.117.328.279	665.468.480	-
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	100.000.000	-	-
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	100.000.000	-	-
2.1.3.04.05.001	Membresía	100.000.000	-	-
2.1.3.05	A entidades del gobierno	2.448.756.613	425.468.480	-
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	2.448.756.613	425.468.480	-
2.1.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)	2.448.756.613	425.468.480	-
2.1.3.05.09.001.7	Personal Administrativos por Contrato	2.365.737.092	-	-
2.1.3.05.09.001.9	Bienestar Institucional	83.019.521	425.468.480	-
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	568.571.666	-	-
2.1.3.08.02	Apoyo socioeconómico a estudiantes	568.571.666	-	-
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	-	240.000.000	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	-	240.000.000	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	-	210.000.000	-
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	-	30.000.000	-
2.1.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	73.042.493	-	-
2.1.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	73.042.493	-	-
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	60.000.000	32.200.000	-
RUBRO	DESCRIPCION	NACION	PROPIOS	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL
2.1.8.01	Impuestos	-	32.200.000	-
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	-	-	-
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	-	12.200.000	-
2.1.8.04	Contribuciones	60.000.000	-	-



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	60.000.000	-	-
2.2	Servicio de la deuda pública	-	1.660.000.000	-
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	-	1.660.000.000	-
2.2.2.01	Principal	-	900.000.000	-
2.2.2.01.02	Préstamos	-	900.000.000	-
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	-	900.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	-	900.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	-	900.000.000	-
2.2.2.02	Intereses	-	760.000.000	-
2.2.2.02.02	Intereses - Préstamos	-	760.000.000	-
2.2.2.02.02.002	Intereses - Entidades financieras	-	760.000.000	-
2.2.2.02.02.002.02	Intereses - Banca Comercial	-	760.000.000	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Intereses - Banca Comercial	-	760.000.000	-
2.3	INVERSION	1.591.369.339	-	808.567.995
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.591.369.339	-	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.591.369.339	-	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.591.369.339	-	-
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.591.369.339	-	-
2.3.2.02.02.009.2	Servicios de educación Superior	1.591.369.339	-	-
2.1.3.08.02	Programa Subsidio Alimentario 2025-2	79.1369.339	-	-
2.3.3	Transferencias corrientes	-	-	808.567.995
2.3.3.05	A entidades del gobierno	-	-	808.567.995
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	-	-	808.567.995
2.3.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)	-	-	808.567.995
2.3.3.05.09.001.61	Bienestar Institucional	-	-	808.567.995

Desagregación del gasto - Inversión:Estampilla Caquetá:

DISTRIBUCIÓN LINEAS DE INVERSIÓN			25%	30%	15%	20%	10%
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ESTAMPILLA CAQUETA	APOYO A LA INVESTIGACION	INFRAESTRUCTURA	MODERNIZACIÓN	FORMACIÓN DOCTORAL	APOYO A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL
2.3	Inversión	2.324.616.000	581.154.000	697.384.800	348.692.400	464.923.200	232.461.600
2.3.1	Gastos de personal	580.314.000	580.314.000	-	-	-	-
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	565.906.402	565.906.402	-	-	-	-
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario	429.576.844	429.576.844	-	-	-	-
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes	429.576.844	429.576.844	-	-	-	-
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo Básico	398.254.235	398.254.235	-	-	-	-
2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte	2.314.534	2.314.534	-	-	-	-





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.3.1.02.01.001.06	Prima de Servicio	29.008.075	29.008.075				
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	136.329.558	136.329.558				
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	41.493.884	41.493.884				
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	29.391.501	29.391.501				
2.3.1.02.02.003	aportes de cesantías	29.777.053	29.777.053				
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.567.921	15.567.921				
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	8.423.258	8.423.258				
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF	11.675.941	11.675.941				
2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	14.407.598	14.407.598				
2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales	14.407.598	14.407.598				
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones	14.407.598	14.407.598				
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.511.840.400	840.000	697.384.800	348.692.400	464.923.200	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.211.077.200	-	697.384.800	348.692.400	165.000.000	
2.3.2.01.01	Activos fijos	1.211.077.200	-	697.384.800	348.692.400	165.000.000	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	697.384.800	-	697.384.800	-	-	
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	697.384.800	-	697.384.800	-	-	
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	697.384.800	-	697.384.800	-	-	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	513.692.400	-	-	348.692.400	165.000.000	
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	20.000.000	-	-	-	20.000.000	
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	20.000.000	-	-	-	20.000.000	
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	243.692.400	-	-	243.692.400	-	
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	243.692.400	-	-	243.692.400	-	
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	90.000.000	-	-	90.000.000	-	
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	15.000.000	-	-	15.000.000	-	
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	50.000.000	-	-	50.000.000	-	
2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	25.000.000	-	-	25.000.000	-	



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	160.000.000	-	-	15.000.000	145.000.000	-
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	151.000.000	-	-	6.000.000	145.000.000	-
2.1.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	9.000.000	-	-	9.000.000	-	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	300.763.200	840.000	-	-	299.923.200	-
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	840.000	840.000	-	-	-	-
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	840.000	840.000	-	-	-	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	299.923.200	-	-	-	299.923.200	-
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	139.923.200	-	-	-	139.923.200	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	90.000.000	-	-	-	90.000.000	-
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70.000.000	-	-	-	70.000.000	-
2.3.3	Transferencias corrientes	232.461.600	-	-	-	-	232.461.600
2.3.3.08	A los hogares diferentes de Prestaciones Sociales	232.461.600	-	-	-	-	232.461.600
2.3.3.08.02	Apoyo Socioeconómico a Estudiantes	232.461.600	-	-	-	-	232.461.600

Estampilla Guaviare:

DISTRIBUCIÓN LINES DE INVERSIÓN			30%	25%	20%	15%	10%
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ESTAMPILLA GUAVIARE	Modernización equipamiento, compra de materiales, equipos de laboratorio y donación de biblioteca de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia	Apoyo a la investigación de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia	Financiamiento de programas de pregrado y postgrados de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia	Mantenimiento y/o ampliación de la planta física de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia	Programas de desarrollo educativo en la región Amazónica de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia
2.3	Inversión	253.742.000	76.122.600	63.435.500	50.748.400	38.061.300	25.374.200
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	253.742.000	76.122.600	63.435.500	50.748.400	38.061.300	25.374.200



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	114.183.900	76.122.600	-	-	38.061.300	-
2.3.2.01.01	Activos fijos	114.183.900	76.122.600	-	-	38.061.300	-
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	38.061.300	-	-	-	38.061.300	-
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	38.061.300	-	-	-	38.061.300	-
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	38.061.300	-	-	-	38.061.300	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	51.650.000	51.650.000	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	5.500.000	5.500.000	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	5.500.000	5.500.000	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	46.150.000	46.150.000	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.500.000	1.500.000	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	44.650.000	44.650.000	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	24.472.600	24.472.600	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	24.472.600	24.472.600	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	24.472.600	24.472.600	-	-	-	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	139.558.100	-	63.435.500	50.748.400	-	25.374.200
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	139.558.100	-	63.435.500	50.748.400	-	25.374.200
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.748.400	-	-	30.748.400	-	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.000.000	-	-	10.000.000	-	-
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	98.809.700	-	63.435.500	10.000.000	-	25.374.200



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

CAPÍTULO II

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR La nueva Clasificación de Contabilidad Presupuestal emitida por el Ministerio de hacienda y Crédito Público y por la Contraloría General de la Republica conforme a la Resolución No. 040 de 2020 y sus modificaciones.

DEFINICIÓN DE CUENTAS

DEFINICIONES DEL CATALOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP)

1. Ingresos:

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la Ley.

1.1 Ingresos Corrientes:

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque:

- a. Su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos;
- b. Si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

1.1.1 Ingresos no tributarios:

Son los ingresos corrientes que por Ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- a. Contribuciones
- b. Tasas y derechos administrativos
- c. Multas, sanciones e intereses de mora
- d. Derechos económicos por uso de recursos naturales
- e. Venta de bienes y servicios
- f. Transferencias corrientes
- g. Participación y derechos de monopolio

1.1.1.1 Tasas y derechos administrativos:

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por Ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un Acto Administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.1.1.1.1 **Certificaciones y constancias:**

Recursos recibidos como contraprestación por la expedición del respectivo documento que certifique o haga constar por verdadera los hechos que sean solicitados ante la entidad.

1.1.1.1.2 **Venta de bienes y servicios:**

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto No. 111 de 1996, art. 35).

1.1.1.1.2.1 **Ventas de establecimientos de mercado:**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.1.1.2.1.1 **Servicios para la comunidad, sociales y personales:**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

- **Servicios de educación superior terciaria nivel pregrado técnica profesional y tecnológica y sus especializaciones:**

Los servicios de educación que conducen a un título en los niveles de formación técnico profesional o tecnológico. Estos servicios son la educación que ofrecen los Institutos Técnicos o Tecnológicos, las Instituciones Universitarias y las Universidades.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- **Servicios de educación superior terciaria nivel pregrado universitaria:**
Los servicios de educación que conducen a un título universitario. Estos servicios son la educación que ofrecen las Universidades o las Instituciones Universitarias.
- **Servicios de educación superior nivel post grado en especialización:**
Esta subclase incluye: Los programas de especialización que conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva.
- **Servicios de educación superior nivel post grado en maestría:**
Esta subclase incluye: Los programas de Maestría que conducen al título de Magíster, los cuales deben referirse a la respectiva disciplina o a un área interdisciplinaria del conocimiento.
- **Servicios de educación superior a nivel posgrado en doctorado y posdoctorado:**
Los programas de Doctorado y Post-Doctorado que conducen al título de Doctor o al título correspondiente al Post-Doctorado adelantado, los cuales deben referirse a la respectiva disciplina o a un área interdisciplinaria del conocimiento.

1.1.1.1.2.2 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado:

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

- **Agricultura, silvicultura y productos de la pesca:**
Son los ingresos asociados a la venta de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también la venta de animales o productos animales, y la venta de pescados o productos de la pesca.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



- **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:**
Son los ingresos asociados a la venta de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la comercialización y producción de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.
- **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):**
Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.
- **Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:**
Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.1.2 Transferencias corrientes:

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.2.1 Transferencias de otras entidades del gobierno general:

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.1.2.1.1 Aportes Nación:

Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

1.1.2.1.2 Devolución IVA- instituciones de educación superior:

Son los recursos correspondientes a la devolución del IVA que pagan las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación de Educación No Formal, por los bienes, insumos y servicios que adquieren (Art. 92 de la Ley 30 de 1992, y Art. 1 del Decreto 2627 de 1993).

1.2 Recursos de capital:

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos *“que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales”* (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.1.1 Rendimientos financieros:

Son los ingresos que se reciben las unidades del Presupuesto General del Sector Publico en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

- Depósitos:

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.1.2 Recursos de crédito interno:

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

1.2.1.2.1 Recursos de contratos de empréstitos internos:

Corresponde a los recursos provenientes de contratos de empréstitos internos de las entidades del Presupuesto General del Sector Público. Para las entidades de gobierno, estas operaciones están reguladas por el Decreto No. 1068 de 2015 y el Decreto No. 2681 de 1993, art. 22.

1.2.1.3 Transferencias de capital:

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

1.2.1.3.1 Donaciones:

Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los *“ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional”* (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 246).

- De gobiernos extranjeros:

Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan los gobiernos extranjeros a las entidades o unidades. Se consideran gobiernos extranjeros aquellos que se encuentran fuera del territorio económico colombiano y ejercen soberanía sobre un área determinada del resto del mundo.

- De organizaciones internacionales:

Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan las organizaciones internacionales a las entidades o unidades. Se entiende por organizaciones internacionales aquellas que cumplen con las siguientes características (FMI, 2009, p. 71):



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- Sus miembros son Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales.
- Se establecen mediante acuerdos políticos formales entre sus miembros, que tiene el rango de tratados internacionales; su existencia es reconocida por Ley en sus países miembros.
- Se crean con una finalidad específica.

- **Del sector privado:**

Son las transferencias de recursos por concepto de donaciones que realizan las personas naturales o personas jurídicas del sector privado nacional o extranjero.

- **De otras entidades del gobierno general:**

Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

1.2.1.3.2 Recuperación de cartera – préstamos:

Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a las entidades públicas del nivel territorial para solventar necesidades de financiamiento.

- **De entidades del nivel territorial:**

Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a las entidades públicas del nivel territorial para solventar necesidades de financiamiento.

- **De otras entidades de gobierno:**

Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a otras entidades del gobierno para solventar necesidades de financiamiento.

- **De personas naturales:**

Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a personas naturales.

- De otras empresas Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a empresas.

1.2.1.3.3 Recursos del balance:

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

- **Superávit fiscal:**

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

1.2.1.3.4 Reintegros y otros recursos no apropiados:

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

- **Reintegros:**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorías de los órganos del PGN.

- **Recursos no apropiados:**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

2. GASTOS:

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1 FUNCIONAMIENTO:

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL:

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos - en estricto sentido - que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran. Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.1.1 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.1.1 Factores constitutivos de salario:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.1.1.1 Factores salariales comunes:

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

- Sueldo básico:

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978).

El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

- Horas extras, dominicales, festivos y recargos:

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- **Subsidio de alimentación:**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento.

Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto No. 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto No. 1397 de 2010.

- **Auxilio de transporte:**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto No. 2732 del 2014).

Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto No. 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

- **Prima de servicio:**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Art. 58, Decreto No. 1042 de 1978).

El Decreto No. 1042 de 1978, establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto No. 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a. El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b. Los incrementos salariales por antigüedad.
- c. Los gastos de representación.
- d. Los auxilios de alimentación y transporte.
- e. La bonificación por servicios prestados.

- **Bonificación por servicios prestados:**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la Ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación.

Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto No. 1042 de 1978).

El Decreto No. 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.1.1.1.2 Prestaciones sociales:

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

- **Prima de navidad:**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad.

Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto No. 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto No. 1045 de 1978 (art. 32).

El Decreto No. 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional. Por su parte, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad.

A su vez, los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tienen derecho a recibir esta prima (Decreto anual de salarios).

- **Prima de vacaciones:**

Corresponde al reconocimiento que otorga la Ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto No. 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

- **Prima técnica salarial:**

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

2.1.1.1.1.3 Contribuciones inherentes a la nómina:

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

- **Aportes a la seguridad social en pensiones:**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

- **Aportes a la seguridad social en salud:**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

- **Aportes de cesantías:**

Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

- **Aportes a cajas de compensación familiar:**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

- **Aportes generales al sistema de riesgos laborales:**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo

o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto No. 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto No. 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto No. 1295 de 1994, el cual establece:

- a. Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- b. La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.
- c. El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

- **Aportes al ICBF:**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

2.1.1.1.2 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la Ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

2.1.1.1.2.1 Prestaciones sociales:

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

- **Vacaciones:**

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto No. 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

- **Indemnización por vacaciones:**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto No. 1045 de 1978, art. 20).

- **Bonificación especial de recreación:**

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto No. 229 de 2016, art. 16).

- **Bonificación de dirección:**

Es la retribución económica reconocida a determinados funcionarios del Estado, quienes desempeñan labores relacionadas con la dirección.

- **Estímulos a los empleados del Estado:**

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones.

Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

No Incluye: Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto No. 1567 de 1998.

2.1.1.2 **PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL:**

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

2.1.1.2.1 **Factores constitutivos de salario:**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.2.1.1 **Factores salariales comunes:**

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

- **Sueldo básico:**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto No. 1042 de 1978).

El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.1.1.2.1.2 Contribuciones inherentes a la nómina:

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

- **Aportes a la seguridad social en pensiones.**
- **Aportes a la seguridad social en salud.**
- **Aportes de cesantías.**
- **Aportes a cajas de compensación familiar.**
- **Aportes generales al sistema de riesgos laborales.**
- **Aportes al ICBF.**

2.1.1.2.1.3 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:

Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la Ley reconoce como no constitutivos de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones participaciones de utilidades, entre otros.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

2.1.1.2.1.3.1 Prestaciones sociales:

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

- Vacaciones.
- Indemnización por vacaciones.
- Bonificación especial de recreación.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios:

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley a la entidad.

2.1.2.1 Adquisiciones diferentes de activos:

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

2.1.2.1.1 Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

- Agricultura, silvicultura y productos de la pesca:

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

- **Minerales; electricidad, gas y agua:**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

- **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

- **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

- **Productos metálicos y paquetes de software:**

"Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo."

2.1.2.2 Adquisición de servicios:

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

- **Servicios de la construcción:**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

- **Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

- **Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

- **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

- **Servicios para la comunidad, sociales y personales:**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

- **Viáticos de los funcionarios en comisión:**

"Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

cuando:

- a. Deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país.
- b. Deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.
- c. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio."

2.1.3 Transferencias corrientes:

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

2.1.3.1 Sentencias y conciliaciones:

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.1.1 Fallos nacionales:

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

- Sentencias:

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

- Conciliaciones:

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

por una conciliación.

Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

2.1.3.2 A otras entidades del gobierno general:

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

2.1.3.2.1 Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992):

Transferencias en virtud de la Ley 30 de 1992, mediante la cual las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, cuyo financiamiento se hará por medio del Fondo de Bienestar Universitario el cual se alimentará con recursos de la Nación y propios.

2.1.3.2.2 Gastos de comercialización y Producción:

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

2.1.3.2.2.1 Materiales y suministros

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.1.3.2.2 Adquisición de servicios

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades.

Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.1.3.3 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora:

"Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

2.1.3.3.1 Contribuciones:

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.

La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

- Cuota de fiscalización y auditaje:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

3. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

3.1 Servicio de la deuda pública interna:

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

3.1.1 Principal:

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

3.1.1.1 Préstamos:

Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

3.1.2 Intereses:

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

3.1.2.1 Préstamos:

Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

4. INVERSIÓN:

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

4.1 Adquisición de bienes y servicios:

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley a la entidad.

4.1.1 Adquisición de activos no financieros:

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros.

Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.

Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

4.1.1.1 Activos fijos:

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

precio es significativo para la entidad.

La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

4.1.1.1.1 Edificaciones y estructuras:

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra.

Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

4.1.1.1.1.1 Edificaciones distintas a viviendas:

Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

- Edificios educativos:

Es la adquisición de edificios educativos. Esta categoría incluye: escuelas, colegios, universidades, bibliotecas, archivos y museos.

4.1.2 Adquisiciones diferentes de activos:

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMARA LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

4.1.2.1 Materiales y suministros:

"Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

Incluye:

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia."

4.1.2.1.1 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca.

4.1.2.1.2 Minerales; electricidad, gas y agua.

4.1.2.1.3 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

4.1.2.1.4 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

4.1.2.1.5 Productos metálicos y paquetes de software "Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software".

4.1.2.2 Adquisición de servicios:

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE.

Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC,





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

segunda versión, adaptada para Colombia.

- 4.1.2.2.1 Servicios de la construcción.
- 4.1.2.2.2 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas.
- 4.1.2.2.3 Servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
- 4.1.2.2.4 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
- 4.1.2.2.5 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
- 4.1.2.2.6 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

4.2 Transferencias corrientes:

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

4.3 Gastos de comercialización y producción

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

4.3.1 Materiales y suministros:

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

4.3.2 Adquisición de servicios:

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

REGULACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 30 de 1992, al Acuerdo Superior No. 062 de 2002 Estatuto General de La Universidad de la Amazonia y Estatuto Presupuesto General Acuerdo Superior No. 04 de 2009, el cual deben aplicarse en armonía con estas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO. AGREGACIÓN Y CAPTURA DEL PRESUPUESTO.

La agregación y captura del presupuesto consiste en la apropiación y desagregación detallada de los ingresos y los gastos aprobados en el presente Acuerdo, con el fin de realizar su ejecución durante la vigencia fiscal 2025, el cual se hará mediante Resolución de Rectoría con el detalle necesario de los conceptos de ingresos y el objeto de los gastos, y su respectiva codificación y homologación del CICP adoptado para la Universidad de la Amazonia, de tal manera que permita la debida ejecución del Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Para la captura de los ingresos y gastos se podrá adoptar hasta el segundo nivel de Clasificador Central de Productos del DANE, para la adquisición de Bienes y Servicios, los niveles siguientes corresponderán a los requeridos con base en la autonomía de la Universidad de la Amazonia.

PARÁGRAFO 2. Los recursos por convenios y contratos Interadministrativos se manejaran de acuerdo a la autonomía universitaria.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ARTICULO SEXTO. LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde a la Rectoría emitir antes del 31 de diciembre de la correspondiente vigencia, a través de Resolución, la liquidación y distribución del presupuesto general de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO SÉPTIMO. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTROS PRESUPUESTALES. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de la Universidad, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a la que haya lugar.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. PRIORIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO. La ejecución del Presupuesto de Gastos se atenderá en el siguiente orden de prioridad de pagos: salarios y gastos asociados a la relación laboral, servicios públicos domiciliarios, servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO NOVENO. DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. En cumplimiento de la Ley 1530 de 2012 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR"* y el Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* que indica la incorporación de los recursos del SGR en los presupuestos de las entidades públicas; la Universidad creará un capítulo independiente en el presupuesto, para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Presupuesto de Regalías, con total independencia del Presupuesto General de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Aprobar la distribución del Plan Anual de Caja por el monto del presente acuerdo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL